

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, anexo devolución de documentos por gestión agotada, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales con prueba de haberse remitido a la dirección electrónica del codemandado ALFONSO MAXIMILIANO SANDOVAL FORERO, autorizada en el auto admisorio de la demanda y el que adoptó medida de saneamiento del 29-08-2023, el motivo de la devolución corresponde a que, se envió en dos ocasiones, sin poderse completar la entrega.

Se advierte que solo se pasa a la fecha, por cuanto mediante acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías.

Lo anterior con fundamento en:

Que el 13 de septiembre de 2023, el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (CSIRT), convocó al Proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a las otras entidades públicas del orden nacional, afectadas con el presunto ataque cibernético masivo, para enfrentar en forma conjunta la situación presentada.

Que el Puesto de Mando Unificado confirmó que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas de sus máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía.

Sírvase proveer.

Manizales, 25 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto: SUSTANCIACIÓN NRO. 559
Proceso: VERBAL SUMARIO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO
Demandante: GLORIA ESPERANZA ECHEVERRI RÍOS C.C. 30.290.050
Demandados: ALFONSO MAXIMILIANO SANDOVAL FORERO C.C.
79.981.042
ALFONSO SANDOVAL BOSSA C.C. 19.147.045
FLOR CARDONA GIRALDO C.C. 30.233.700
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00250-00

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede, se agrega al expediente el memorial procedente del Centro de Servicios Judiciales para los

Juzgados Civiles y de Familia de Manizales por devolución, anexando prueba de haberse dirigido la documentación correspondiente a la notificación del codemandado **ALFONSO MAXIMILIANO SANDOVAL FORERO C.C. 79.981.042** al correo electrónico referido como de su uso; al encontrarse la devolución por motivo de que se envió en dos ocasiones, sin poderse completar la entrega; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación del codemandado referido a su correspondiente dirección física, la cual deberá agotarse siguiendo lo preceptuado por el artículo 291 y SS del CGP.

Se recuerda a la parte actora, que si requiere que las citaciones para notificación del señor SANDOVAL FORERO y posterior aviso, sean elaborados por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, así deberá informarlo, siendo su carga el correcto diligenciamiento en la dirección física, según lo ordenado por los artículos 291 y ss. del CGP.

Para notificar a la pasiva restante (**ALFONSO MAXIMILIANO SANDOVAL FORERO**), se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de decretarse el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP) si en ese término no consta prueba de diligencia tendiente a cumplir la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

LMLP

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 162 del 26 de septiembre de 2023


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd6ad48779f95953f6bf98c2144ade0f1fce35d2ab2f112b9f9616a68eb279e2**

Documento generado en 25/09/2023 12:12:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>